



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Se debe allegar certificado Especial de Pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, cuya vigencia no sea mayor a tres meses, ya que, el aportado con la demanda, data del 31 de marzo de 2022. Además, el folio de matrícula inmobiliaria del certificado no coincide con los hechos y pretensiones de la demanda.

2.- Alléguese la transcripción de la escritura pública N° 165 de 13 de septiembre de 1951, de la Notaria Única de Machetá, por cuanto la aportada es ilegible.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.° RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora NORMA VICTORIA MALDONADO PEREZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA**

Ref: Pertenencia N° 2022-092
Demandante: NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GOMEZ Y OTRA
Demandados: MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS COMO HEREDERA DE MILCIADES VARGAS Y OTROS

**POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_33_DEL
DIA DE HOY, _16-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db3e063d385a43670400700751c945c1c9e781b8669c61dc0f7c1c94d435997**

Documento generado en 15/09/2022 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>